



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

Sres. Asistentes:

Sr. Presidente:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Sres. Tenientes de Alcalde:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSE CAPPA CANTOS

D<sup>a</sup> LETICIA CORREAS RUIZ

D<sup>a</sup> GLORIA GOMEZ OLIAS

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sr. Interventor Accidental:

D. VICTOR SOTO LOPEZ

No Asistentes:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

En la Consistorial de Navalcarnero, a seis de agosto de dos mil veintiuno, siendo las diez horas y treinta minutos, en primer convocatoria, bajo la Presidencia de Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan a objeto de celebrar la sesión Extraordinaria y Urgente, para que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- RATIFICACION DE LA URGENCIA.

Por unanimidad de los reunidos, se ratifica la urgencia de la Junta de Gobierno Local.

2º.- APROBACIÓN DE LOS INFORMES PERICIALES E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS A VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en relación al informe jurídico nº176/2021, de fecha 22 de septiembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes de Hecho

I.- Con fecha 30 de junio de 2020, el Ayuntamiento Pleno adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Acordar la resolución contractual por mutuo acuerdo, relativo al contrato administrativo que tiene por objeto la gestión indirecta, bajo la modalidad de concesión, de servicio público de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos, mantenimiento y conservación de zonas verdes, parques, jardines y arbolado (expte 008GES16), formalizado entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y Valoriza Servicios Medioambientales, S.A,

La resolución del contrato tendrá lugar en los términos indicados en el documento firmado el día 18 de junio de 2020 entre D. Manuel González Tena, Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Ángel González Revidiego, Director General de Valoriza Servicios Medioambientales, S.A obrante en el expediente.

Segundo.- Notificar la resolución contractual a Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.  
Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.....”

II.- Con fecha 12 de marzo de 2021, se firma acta de reversión parcial de bienes y maquinaria relativo al contrato para la prestación del servicio público de limpieza viaria, recogida

HASH DEL CERTIFICADO: C27366AF0817310507CAE27FCD A1E974781B24D9 57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8  
 FECHA DE FIRMA: 15/10/2021 15/10/2021  
 PUESTO DE TRABAJO: CONCEJAL SECRETARIO  
 NOMBRE: JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA ALVARO MORELL SALA  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC206D43CB868155F4A8C



transporte de residuos urbanos, y mantenimiento-conservación de zonas verdes, parques, jardines y arbolado del municipio de Navalcarnero (Madrid).

III.-Con fecha 15 de marzo de 2021 entró vigor con la sociedad OHL-SERVICIOS INGESAN, S.L. el contrato relativo a los servicios de Mantenimiento, Conservación y Mejora de los Espacios Verdes, Solares-Parcelas, Fuentes Ornamentales y Arbolado Municipal del Municipio de Navalcarnero.

IV.- Con fecha 31 de mayo de 2021, se firma acta de reversión parcial de bienes y maquinaria relativo al contrato para la prestación del servicio público de limpieza viaria, recogida-transporte de residuos urbanos, y mantenimiento-conservación de zonas verdes, parques, jardines y arbolado del municipio de Navalcarnero (Madrid).

V.- Con fecha 1 de junio de 2021, entró vigor con la sociedad OHL-SERVICIOS INGESAN, S.L. el contrato relativo a los servicios viaria y gestión de residuos dentro del término municipal de Navalcarnero.

VI.-Con fecha 25 de marzo de 2021 y nº de registro de entrada 2855/2021, es presentado informe técnico pericial referente a la reversión de los bienes -vehículos del servicio de jardinería durante el tiempo de ejecución del contrato por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.

VII.- Con fecha 1 de julio de 2021 y nº de registro de entrada 6237/2021, es presentado informe técnico pericial referente a la reversión de los bienes -vehículos del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos durante el tiempo de ejecución del contrato por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.

VIII.-Con fecha 23 de agosto de 2021 y nº de registro de entrada 7708/2021, es presentado informe técnico pericial referente a los daños relativos a los contenedores, durante el tiempo de ejecución del contrato por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.

Con fecha 26 de agosto de 2021 y nº de registro de entrada 7811 se presenta un anexo al informe de daños de contenedores con una nueva valoración.

IX.- Con fecha 27 de agosto de 2021 y nº de registro de entrada 7847/2021, es presentado informe técnico pericial referente a la reversión de los bienes del Punto Limpio durante el tiempo de ejecución del contrato por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.

X.- Con fecha 27 de agosto de 2021 y nº de registro de entrada 7847/2021, es presentado informe técnico pericial referente a la reversión de los bienes de la Nava del Servicio de Limpieza (c/ Camino de Bastos, 4), durante el tiempo de ejecución del contrato por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.

XI.- Con fecha 21 de septiembre de 2021, D. Ignacio de la Villa Gómez, emite informe refundido de los distintos informes emitidos por el Técnico Municipal de Medio Ambiente D. Óscar. Rodríguez San Segundo.

#### Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Resolución por mutuo acuerdo entre Ayuntamiento de Navalcarnero y Valoriza Servicios Medioambientales, S.A

Con fecha 30 de junio de 2020, el Ayuntamiento Pleno ratificó el acuerdo de resolución del contrato por mutuo acuerdo. En este acuerdo, se señala expresamente que VALORIZA

HASH DEL CERTIFICADO:  
C27366AF0817310507CAE27FCDA1E974781B24D9  
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8

FECHA DE FIRMA:  
15/10/2021  
15/10/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
CONCEJAL  
SECRETARIO

NOMBRE:  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA  
ALVARO MORELL SALA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC206D43CB868155F4A8C





*SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A* continuará prestando el servicio hasta que se formalicen los contratos con los nuevos adjudicatarios.

Los nuevos contratos fueron formalizados en las siguientes fechas:

-El 12 de marzo de 2021, el contrato relativo a los **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS ESPACIOS VERDES, SOLARES-PARCELAS FUENTES ORNAMENTALES Y ARBOLADO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPTE 065SER20)**, si bien el mismo no entró en vigor hasta el 15 de marzo de 2021 (cláusula 4ª del contrato).

-El 26 de marzo de 2021, el contrato relativo a **SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA : GESTIÓN DE RESIDUOS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID) - (EXPTE 066SER20)**, si bien el mismo no entró en vigor hasta el 1 de junio de 2021 (cláusula 4ª del contrato).

A juicio del Técnico que suscribe, **VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A** debe cumplir con las obligaciones previstas en los Pliegos de Condiciones hasta el inicio de la ejecución del contrato por la nueva empresa adjudicataria.

Tras efectuarse las correspondientes actas de reversión, se han observado una serie de incumplimientos, que han sido objeto de valoración pericial.

A efectos de clarificar los distintos incumplimientos, el artículo del Pliego Técnico infringido en cada incumplimiento, el informe pericial que analiza cada incumplimiento y la valoración económica a la que llega cada informe pericial en cada uno de los incumplimientos, se inserta la siguiente tabla a modo ilustrativo:

	Artículo del PPT infringido	Informe pericial	Valoración económica (IVA incluido)
Reversión de bienes de vehículos del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos	77 y 79	1-07-2021 Nº registro entrada: 6237/2021	153.681,88 €
Reversión de bienes de vehículos del servicio de jardinería	77 y 79	25-03-201 Nº registro entrada: 2855/2021	106.946,50 €
Reversión de bienes instalaciones Punto Limpio	61	27-08-2021 Nº registro entrada: 7847/2021	1.142,43 €
Reversión de bienes Nave Servicio Limpieza (c/ Camino de Bastos, 4)	84	27-08-2021 Nº registro entrada: 7847/2021	2.335,53 €
Estado de los contenedores de basura	48	23-08-2021 Nº registro entrada: 7708/2021  26-08-2021 Nº registro entrada: 7811/2021	542.063,17€

HASH DEL CERTIFICADO: C27366AF0817310507CAE27FCDAA1E974781B24D957251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8  
 FECHA DE FIRMA: 15/10/2021  
 PUESTO DE TRABAJO: CONCEJAL SECRETARIO  
 NOMBRE: JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA ALVARO MORELL SALA  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC206D43CCB868155F4A8C



*A la vista de los informes técnicos emitidos por el Departamento de Medio Ambiente, y a tenor de los distintos informes periciales, elaborados por Tasaciones Direct Services, S.L, e incorporados al expediente, el Ayuntamiento de Navalcarnero podrá exigir a VALORIZA SERVICIOS MEDIAMIENTALES, S.A. el importe de los daños sufridos en los diferentes bienes que han sido objeto de reversión, como consecuencia de una serie de incumplimientos hasta la finalización de la prestación.*

*Aunque el contrato fuera resuelto por mutuo acuerdo, eso no exime a VALORZA SERVICIOS MEDIAMBIENTES, S.A. de sus obligaciones, de acuerdo con lo previsto en el PPT, hasta el mismo día en que tiene lugar el inicio de la ejecución de los diferentes servicios por la nueva empresa adjudicataria.*

*Resulta evidente, salvo prueba en contrario, que debido a los incumplimientos manifestados por el Departamento de Medio Ambiente esta Administración ha sufrido unos daños en sus bienes, motivo por el cual el coste de esos daños debe ser exigidos a VALORIZA SERVICIOS MEDIAMBIENTALES, S.A.*

*Cabe recordar que la cláusula V del PCAP señala lo siguiente:*

*“El contratista será responsable de los daños y perjuicios que, derivados del contrato, causen tanto a la Administración como a terceros, por incumplimiento de los trámites preceptivos, por defectos o insuficiencias técnicas, por dolo o negligencia o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél” [sic]*

*Además, la cláusula XIX del PCAP dispone los siguiente:*

*“Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, siendo de aplicación lo dispuesto en el Artículo 283 TRLCSP”.*

*Y por último, mencionar lo dispuesto en la cláusula XXII:*

*“En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado, en virtud de lo establecido en el Artículo 285 del TRLCSP”.*

*Las cantidades a reclamar por los daños valorados pericialmente ascenderían a la cantidad de 806.169,51 euros. Esta cantidad podría detrarse de las cantidades aún pendientes de abonar a VALORIZA SERVICIOS MEDIAMBIENTALES, S.A., o en caso de no ser suficiente, sobre la garantía definitiva depositada en su momento.*

*III.- Procedimiento para exigir a Valoriza Servicios Medioambientales, S.A daños y perjuicios*  
*El procedimiento para exigir los daños y perjuicios constatados y valorados pericialmente por Tasaciones Direct Services, S.L, sería el previsto en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Este precepto señala lo siguiente:*

*Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:*

- 1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.*
- 2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.*
- 3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.*
- 4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.*

*Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
C27366AF0817310507CAE27FCCDA1E974781B24D9  
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8

FECHA DE FIRMA:  
15/10/2021  
15/10/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
CONCEJAL  
SECRETARIO

NOMBRE:  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA  
ALVARO MORELL SALA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC206D43CB868155F4A8C





La duración máxima del procedimiento será de tres (3) meses, a contar desde la fecha de acuerdo de iniciación del procedimiento, por lo que resultaría aplicable, con carácter supletorio, lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**IV.- Órgano competente**

El órgano competente para acordar la iniciación del procedimiento de reclamación de daño y perjuicios y la concesión del trámite de audiencia se encuentra delegado por el Pleno en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión celebrada el 26 de julio de 2021 (BOCM nº226 de fecha 22 de septiembre de 2021). [sic]

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar los informes periciales elaborados por Tasaciones Direct Services, S.L referentes a la reversión de bienes de vehículos del servicio de limpieza viaria recogida de residuos, la reversión de bienes de vehículos del servicio de jardinería, la reversión de bienes instalaciones Punto Limpio, la reversión de bienes de la nave servicio limpieza (c/ Camino de Bastos, 4) y el estado de los contenedores de basura.

**SEGUNDO.-** Acordar el inicio del procedimiento de reclamación de daños y perjuicios por importe de 806.169,51 euros contra la sociedad VALORIZA SERVICIO MEDIOAMBIENTALES, S.L., de acuerdo a los informes periciales emitidos por Tasaciones Direct Services, S.L, en base a una serie de presuntos incumplimientos señalados en la parte expositiva del presente acuerdo y en el informe refundido emitido por el Auxiliar Técnico de Medio Ambiente, de fecha 21 de septiembre de 2021.

La duración del procedimiento será de tres (3) meses a contar desde el acuerdo de iniciación. No obstante, el mismo podrá ser suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**TERCERO.-** Conceder trámite de audiencia a VALORIZA SERVICIO MEDIOAMBIENTALES, S.A para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde siguiente a la recepción de los presentes acuerdos, formule cuantas alegaciones estimadas pertinentes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos. Para ello, deberá adjuntarse a los presentes acuerdos todos los informes periciales y todos los informes técnicos emitidos por el Departamento de Medio Ambiente.

**CUARTO.-** Notificar los presentes acuerdos a VALORIZA SERVICIO MEDIOAMBIENTALES, S.A.

**QUINTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos al Departamento de Medio Ambiente.

**SEXTO.-** Facultar al señor Alcalde para la firma de cuantos documentos sea precisos para la ejecución de ellos presentes acuerdos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las doce horas y quince minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con la disposiciones vigentes.

VERIFICACIÓN DE FIRMAS:  
C27366AF0817310507CAE27FCD1E974781B24D9  
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8  
FIRMA: 28600IDOC206D43CB868155F4A8C  
FECHA DE FIRMA: 15/10/2021  
PUESTO DE TRABAJO: CONCEJAL SECRETARIO  
NOMBRE: JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA ALVARO MORELL SALA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC206D43CB868155F4A8C

